

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: 0 0 0 5 7 4 2009 0 1 0 1 1 2 0 0 9

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 0827- 027
PERTENECIENTE A LA EMPRESA OMYA ANDINA S.A., UBICADA EN EL PARQUE
INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 00121 del 6 de abril de 2004, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece como obligatorio el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental, y renueva el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Omya S.A.

Que mediante Radicado 006312 del 25 de Agosto de 2009, el señor Jairo Mejia Roldan, identificado con C.C N°98.546.415, en calidad de representante legal suplente, de la Empresa Omya Andina S.A., con Nit 830.027.386-6, ubicada en el Parque Industrial Pimsa, en el municipio de Malambo – Atlántico, informa que desde 1 de julio de 2009, las operaciones industriales de la empresa en comento se desarrollan únicamente en la sede principal en el municipio de Guarne – Antioquia, por esta circunstancia la sucursal de Malambo ha sido cerrada y no tiene operaciones industriales en sus instalaciones .

Lo anterior con el fin de que cese todo tipo de acto administrativo, continuidad en los tramites de los permisos de vertimientos líquidos y de emisiones atmosféricas, control y monitoreo de aspectos ambientales y cobros derivados del control y seguimiento ambiental en la planta de Malambo.

Que el Artículo 8 del C.C.A. establece con respecto al desistimiento: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada.”*

Que se define Expediente *“la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o tramite del área administrativa en cuestión.*

Que analizados los documentos obrantes en el expediente N° 0827 – 027, perteneciente a la empresa Omya Andina S.A., con Nit 830.027.386-6, se verifica que no se encuentran haciendo uso de ningún recurso natural, ni se han afectado los mismos.

Que con base en lo anterior se hace necesario acoger la solicitud de la empresa Omya S.A., teniendo en cuenta que la empresa ha desistido en la operación del proyecto.

Así las cosas, teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente N° 0827-027.

En merito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente N°0827-027, correspondiente a la empresa Omya Andina S.A., con Nit 830.027.386-6, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

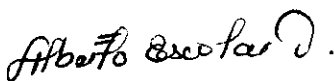
RESOLUCIÓN No: 000574 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 0827- 027
PERTENECIENTE A LA EMPRESA OMYA ANDINA S.A., UBICADA EN EL PARQUE
INDUSTRIAL DE MALAMBO PIMSA.”

ARTICULO TERCERO: Hágase las respectivas anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

Dado en Barranquilla a los, 01 OCT. 2009

CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)

Exp: 0901-091

Proyectó: Dra Meriela García. Abogada

Revisó: Dra. Juliette Sleman Coordinadora grupo Instrumentos Regulatorio

Revisó: Dr. German Celi Caicedo Gerente Gestión Ambiental 